

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-25/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausentes con excusa: Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito.
 - 4.2 Propuesta de modificación a Política de Créditos.
5. Gerencia de Finanzas
 - 5.1 Propuesta de modificación a la Política de Tasas de Interés, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1 Solicitudes Varias de Recuperación
 - 6.2 Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 6.3 Ofertas de compra
 - 6.4 Fijación de rango de precio
 - 6.5 Solicitud del señor Máximo Zepeda Herrera
7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
8. Gerencia de Cumplimiento:
 - 8.1 Presentación de resultados del Informe de Auditoría Externa.
9. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 9.1 Propuesta para entrada en funcionamiento de Comités de Junta de Directores.
10. Gerencia de Talento Humano:
 - 10.1 Solicitud de Excepción a la Política para la Gestión del Talento Humano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1,

2 y 9 de los “Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-24/2021 del 14 de junio de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores

de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

4.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios y Subgerente de Créditos, presentaron la propuesta de modificación a la Política de Créditos del BFA, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que es función de la Junta de Directores, aprobar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Ley de Bancos establece en el Art. 63 que los bancos deberán elaborar e implantar políticas y sistemas de control que les permitan manejar adecuadamente sus riesgos financieros y operacionales, así también, establece que dichas políticas, así como los cambios que efectúen a las mismas, deberán someterse a la aprobación de las respectivas juntas directivas.

La Política de Gestión Documental en su apartado 6.1.2 establece dentro de las responsabilidades de la Junta de Directores: Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

5. GERENCIA DE FINANZAS:

5.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS

El Gerente de Finanzas presentó modificación a la Política de Tasas de Interés, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que es función de la Junta de Directores, aprobar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Ley de Bancos establece en el Art. 63 que los bancos deberán elaborar e implantar políticas y sistemas de control que les permitan manejar adecuadamente sus riesgos financieros y

operacionales, así también, establece que dichas políticas, así como los cambios que efectúen a las mismas, deberán someterse a la aprobación de las respectivas juntas directivas.

Las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02), establece lo siguiente: Art. 27 “(...) Cuando se adicionen nuevas comisiones, cargos por cuenta de terceros y/o recargos, la entidad deberá actualizar las políticas y remitir a la Superintendencia en los diez días hábiles siguientes a la aprobación por el Órgano de Administración”.

La Política de Tasas de Interés, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros (POL-FON-022), establece en su literal 6.1.1 que la Junta de Directores es responsable de “Aprobar la Política de Tasas de Interés, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros, asociadas a las Operaciones Activas, Pasivas y Servicios Financieros.”

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política establece en su numeral 7.8.2 expresa: La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

6.3 OFERTAS DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

6.3.A.- LOTE N°.15, LOTIFICACIÓN DUARTE, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE GALEANO, JURISDICCIÓN DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

6.3.B.- EL CIMARRÓN, HACIENDA EL SOCORRO, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

6.3.C.- CANTÓN EL ESCOBAL, LOTIFICACIÓN LAS CAMELIAS, CALLE N°. 1, POLÍGONO A, LOTES N°. 10 Y N°. 11, SAN LUIS LA HERRADURA, LA PAZ. (CONFORMAN UN SOLO CUERPO).

6.3.D.- CANTÓN EL ESCOBAL, LOTIFICACIÓN LAS CAMELIAS, CALLE N°. 1, POLÍGONO B, LOTE N°. 29, SAN LUIS LA HERRADURA, LA PAZ.

6.4 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i. presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

6.4.A.- INMUEBLE DE 3 PORCIONES DE TERRENO QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, UBICADOS EN EL LUGAR GUANAISPA, CANTÓN SAN LUCAS, JURISDICCIÓN DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

6.4.B.- TERRENO CONFORMADO POR TRES PORCIONES: SITUADAS EN HACIENDA SAN ANTONIO BUENAVISTA, AHUACHAPÁN Y EN EL CANTÓN LLANO DE LA LAGUNA, AHUACHAPÁN.

6.5 SOLICITUD DEL SEÑOR MÁXIMO ZEPEDA HERRERA

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

7. GERENCIA FIDUCIARIA:

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 18 de junio de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

8.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT, por lo que tendrá las responsabilidades siguientes: Establecer que las Auditorías Interna y Externa, verifiquen el cumplimiento del marco regulatorio en materia de prevención de LD/FT;

Además, en su Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento debe ejercer únicamente funciones de prevención de los riesgos de LD/F, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

9. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

9.1 PROPUESTA PARA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE JUNTA DE DIRECTORES

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 literal e) de la Ley del BFA, faculta a la Junta para “Designar a las personas que deben integrar Comités Internos, Juntas Asesoras de las Sucursales, Juntas Locales de las Agencias y otros grupos colegiados establecidos en la presente Ley, por los reglamentos del Banco o por la propia Junta de Directores”.

El artículo 20 inciso primero de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17 establecen *“Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, la forma de integrarlos, su funcionamiento y atribuciones incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo (...)”*.

Dichas normas en su Art. 15 inciso final, expresan: “Cuando todos los miembros de la Junta de Directores lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en el acta”.

10. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

10.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE CRÉDITOS.
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

